

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de D. Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular.—Nim. 1.º*

No habiéndose presentado en estas oficinas de cuenta y razon los depositarios de Policia de los pueblos comprendidos en el partido de esta Capital á liquidar los valores producidos de los documentos expedidos en el 2.º cuatrimestre del corriente año, por cuya morosidad y falta de cumplimiento á las Soberanas determinaciones que rigen en la materia, se han hecho acreedores dichos funcionarios á las penas establecidas por las mismas; prevengo á W. que si para el dia 20 del presente mes no se realiza por referidos depositarios el pago de los valores que deben existir en su poder procedentes de los documentos despachados en los últimos cuatro meses, adoptaré las medidas convenientes para hacer entrar en sus respectivos deberes á mis subordinados. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 14 de Setiembre de 1835.—*Joaquin de Vilches.*

*Otra.—Nim. 2.º*

Cuando la actual situacion de los pueblos hace mas necesario estrechar los vinculos que los unen á sus Capitales respectivas, como único medio de asegurar el orden público, que por fortuna no ha sufrido alteracion en esta fiel Provincia, he llegado á entender que se han circulado á algunas Juntas y Ayuntamientos órdenes de autoridades que han dejado de ser legítimas con el fin de provocar la desunion y debilitar los esfuerzos que se hacen por la salvacion de la patria. Ni desconozco los agentes de tales maquinaciones, ni ignoro los pueblos en que se han desembuelto hasta ahora, ni los efectos que han producido; y considerando como uno de mis primeros deberes remediar este mal, y prevenir los funestos resultados á que podia conducir á los mismos pueblos

la obediencia que prestarán de buena fé á mandatos que no deben cumplir, prevengo á VV. que bajo su mas estrecha responsabilidad, me remitan originales cualesquiera órdenes que desde el dia 11 del actual se les hayan comunicado ó se les comuniquen en lo sucesivo por otras autoridades que no sean las establecidas por la Junta de Gobierno, dadas á reconocer en el boletin oficial del dia 12, absteniéndose de prestar cumplimiento á cualquiera disposicion que no emane de las mismas. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 14 de Setiembre de 1835.—*Joaquin de Vilchez.*—Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA

DE ALMERIA.

*Circular.—Nim. 1.º*

Si en todo tiempo es obligacion precisa el que se paguen esactamente las contribuciones, pues que sin ellas es imposible que se sostengan los Estados, con mucha mas razon en las actuales circunstancias en que es indispensable atender á los valientes patriotas que marchan á defender las libertades patrias. Yo no dudo que los pueblos de esta Provincia correrán presurosos á tatisfacer en esta Tesoreria las que adeudan hasta el dia, pues que pronunciados altamente por la libertad manifiestan que la sostendrán con sus personas, bienes y haciendas. Solo el sacrificio justo de pagar sus contribuciones es lo que ahora se necesita, la patria lo reclama, el tiempo es favorable porque en ninguno pueden mejor que en este hacerlo en que acaban de recojer sus cosechas, y estoy seguro que los pueblos daran esta prueba de civismo. Dios guarde á V. muchos años. Almeria 14 de Setiembre de 1834.—*José Bordiu y Góngora.*—Sres. Junta y Ayuntamiento de